

CONSTANCIA: A la señora juez que, las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del presente proceso hasta el 25 de octubre de 2024 (06 meses desde la presentación del memorial), los demandados señores **DIEGO JIMÉNEZ ROJAS CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ ROJAS**, solicitan se tengan notificados por conducta concluyente. Va para decidir

Manizales, 29 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO:	794
DEMANDANTE:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADOS:	DIEGO JIMÉNEZ ROJAS CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ ROJAS
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	170014003007-2024-00105-00

En la forma solicitada por las partes en el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 161-2 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente proceso, y por el término que se indica en el memorial, esto es, hasta el día 25 de octubre de 2024.

Se requiere a la parte actora para que, una vez venza el término anterior, se informe al despacho el cumplimiento de la obligación de acuerdo al documento que se anexa, con el fin de proceder con la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

En consideración al documento citado en precedencia, es pertinente destacar que el artículo 301 del C.G.P., al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa: "...**Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia** o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

En ese orden de ideas, dado que se dan las previsiones del artículo citado, el Despacho tiene por surtida la notificación de los señores **DIEGO JIMÉNEZ ROJAS CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ ROJAS**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, por conducta concluyente, en la fecha de presentación del memorial esto el 25 de abril de 2024.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 071 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1d402ab0d7c4073492250f5fc1ef37f6d7d4f49ce31867fbb36bf3db974a16**

Documento generado en 29/04/2024 03:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>